



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 3.669

QUE RECONOCE AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN COMO INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN.

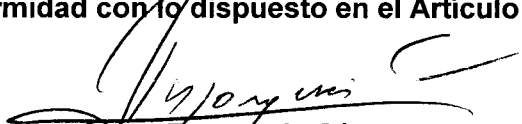
**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Reconócese al Instituto Paraguayo de Tecnología y Ciencias de la Educación como Instituto Superior de Educación, que se registrá por la presente Ley, el Artículo 79 de la Constitución Nacional, y la Ley N° 1264/98 "GENERAL DE EDUCACION" y las demás normas pertinentes.

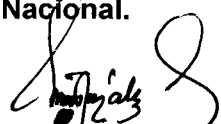
Artículo 2°.- Facúltase al Instituto Superior Paraguayo de Tecnología y Ciencias de la Educación a implementar planes y programas de estudios en el campo de las Ciencias de la Educación y a expedir títulos de grado y posgrado.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil ocho, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil ocho, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Enrique Saïyn Buzarquis Cáceres
Presidente
H. Cámara de Diputados


Gustavo Mussi Melgarejo
Secretario Parlamentario


Enrique González Quintana
Presidente
H. Cámara de Senadores


María Digna Roa Rojas
Secretaria Parlamentaria

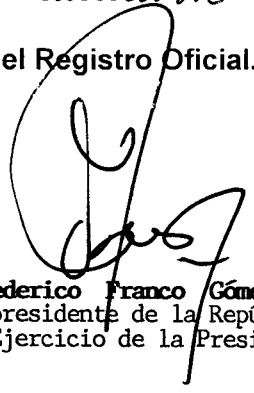
Asunción, *16* de *diciembre* de 2008.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Fernando Lugo Méndez


Horacio Saleano Perrone
Ministro de Educación y Cultura


Federico Franco Gómez
Vicepresidente de la República
en Ejercicio de la Presidencia